160912
R. Dir. 267/3.821
AA/sn

Ref: OPERADOR PORTUARIO COMFRIG S.A. SOLICITA FINANCIACIÓN DEUDA QUE MANTIENE CON ESTA ADMINISTRACIÓN. HACER LUGAR.

Montevideo, 25 de mayo de 2016.

VISTO:

La gestión promovida por el Operador Portuario COMFRIG S.A. a fin de financiar la deuda que mantiene con esta Administración por concepto de almacenaje, consumo de energía eléctrica y agua.

RESULTANDO:

I. Que la Unidad Gestión de Operadores informa que la gestionante adeuda a esta ANP la cantidad de USD 167.300 más intereses y $1:911.934 más intereses, dicha empresa posee una garantía del Banco de Seguros del Estado como operador portuario de UR 1333, Póliza 6034906/0, con vencimiento el 14/11/2016.

II. Que el Operador Portuario COMFRIG S.A. propone el pago de la misma en cuatro cuotas iguales, mediante cheques diferidos en dólares y en pesos.

III. Que por Resolución de Directorio 660/3.696 de fecha 04/09/2013 se resolvió aceptar previa verificación de disponibilidad presupuestal, la realización de los trabajos de reparación del condensador Nº 3 del Complejo Frigorífico por parte de la firma CIR – Industria Metalúrgica S.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

IV. Que COMFRIG S.A. manifiesta que ante la adjudicación del Complejo Frigorífico a “RILCOMAR S.A. – FRIO PUERTO VALENCIA SL” y a fin de regularizar la situación financiera con esta ANP, solicita se compense la reparación del condensador N° 3 de dicho Complejo Frigorífico efectuada por la empresa CIR S.A. aceptada por la Resolución individualizada.

V. Que la Asesoría del Área Operaciones y Servicios informa que la reparación efectuada tuvo un costo de USD 49.600 más IVA, teniendo un incremento respecto del valor original establecido del 3.33%, debido al tiempo transcurrido desde la fecha en que ANP dispuso hacerse cargo de la reparación y la fecha en la cual se llevaron a cargo lo trabajos. Asimismo, entiende pertinente, con autorización de la Superioridad, proceder a descontar del monto que por almacenaje mantiene pendiente de pago el Operador Portuario COMFRIG S.A. la cifra mencionada por concepto de la reparación efectuada.

CONSIDERANDO:

I) Que resulta acreditado con las actuaciones cumplidas, que por Resolución de Directorio 660/3.696 de fecha 04/09/2013, la Administración autorizó las reparaciones del Condensador N° 3 del Complejo Frigorífico por la empresa CIR Industria Metalúrgica S.A.

II) Que la División Mantenimiento informa que se ha constatado que el condensador N° 3 fue retirado el 27 de octubre de 2015 y reinstalado el 23 de diciembre de 2015, quedando en funcionamiento en enero de 2016.

III) Que la Administración asumió el pago de la reparación del condensador N° 3, por lo que se entiende ajustado a derecho hacer lugar a lo solicitado por COMFRIG S.A., compensando el costo de dichas reparaciones por la cantidad de USD 49.600, ya que el IVA, al haber sido descontado por la empresa, no es parte del costo del monto adeudado, mediante la emisión de la correspondiente Nota de Crédito.

IV) Que, asimismo, se hará lugar a la solicitud de financiación del saldo adeudado, en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, documentadas en cheques diferidos. El incumplimiento de cualquiera de los pagos, en caso de que los cheques no pudieran ser cobrados, determinará que quede sin efecto la financiación otorgada, siendo exigible la totalidad de la deuda.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.821, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aprobar los trabajos realizados y hacer lugar a la solicitud formulada por COMFRIG S.A. en expediente agregado 160773, compensando el costo de las reparaciones efectuadas por CIR Industria Metalúrgica S.A., al condensador N° 3 del Complejo Frigorífico, que ascienden a la cantidad de USD 49.600 (dólares estadounidenses cuarenta y nueve mil seiscientos), con el monto adeudado a esta Administración por dicha operadora, mediante la emisión de la correspondiente Nota de Crédito.

2. Hacer lugar a la solicitud de financiación del saldo adeudado por dicha operadora a esta ANP, en pesos y en dólares estadounidenses, en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, documentadas en cheques diferidos, venciendo la primera de ellas a los cinco días corridos de la notificación de los montos de cada cheque. El incumplimiento de cualquiera de los pagos, en caso de que los cheques no pudieran ser cobrados, determinará

que quede sin efecto la financiación otorgada, siendo exigible la totalidad de la deuda.

3. Encomendar al Área Comercialización y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 precedentes, mediante la correspondiente emisión de la Nota de Crédito y los cálculos correspondientes.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.